



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: 4.725/16 R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Doctorado en Humanidades y Artes con mención en Antropología, con mención en Bellas Artes, con mención en Ciencias de la Educación, con mención en Filosofía, con mención en Historia y con mención en Música, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Humanidades y Artes, que se dicta en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el Acta N° 441 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 813 - CONEAU - 15, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2017-18640905-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 467.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Doctorado en Humanidades y Artes con mención en Antropología, con mención en Bellas Artes, con mención en Ciencias de la Educación, con mención en Filosofía, con mención en Historia y con mención en Música, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Humanidades y Artes, que se dicta en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por un periodo de 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como A.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER el siguiente compromiso:

I. Se expida el Consejo Superior sobre la finalización de la mención Ciencias de la Educación del Doctorado en Humanidades y Artes.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta

acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.